

-----  
Dpto. Adquisiciones  
**GWAC/ PAC/FMGR/jam.**

SANTA CRUZ, Enero 08 del 2020.-

**VISTOS**

- 1.- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- 2.- Las Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas y sus modificaciones.-
- 3.- El Decreto Exento N° 2975, de fecha 13/07/2019, que autoriza la firma de la Administradora Municipal.-
- 4.- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su Art. N° 8 señala; “Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan; g) Cuando, por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señala el Reglamento de esta Ley. Por su parte el Artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886 dispone **“Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias : N° 7, letra j) “cuando el costo de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera la 100 Unidades Tributarias Mensuales”.-**

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, por la necesidad del Municipio de elaborar una Tabla de costos del Área Gestión Municipal, con el valor de horas-hombre de los distintos profesionales que laboran en el servicio y que participan en los distintos procesos excepcionales de adquisiciones .-
- 2.- Que, mediante dicha tabla se evaluarán excepcionalmente las adquisiciones acogidas al Artículo 7, letra j, del Reglamento de Compras Públicas, que indica la compra de bienes y servicios menores a 100 U.T.M. (a la fecha \$ 4.962.300).-
- 3.- Que, de acuerdo a lo señalado por el señor habilitado del Municipio del Área Gestión Municipal, el valor de las horas hombre, de acuerdo al cargo que ejercen, es el siguiente :

	Valor Hora Titular	Valor Hora Subrogante	Valor Hora 2do. Subrogante
Alcalde	\$ 29,198	\$ 15,599	
Administradora Municipal	\$ 15,599	\$ 15,717	
Secretario Municipal	\$ 15,658	\$ 9,382	
Director de Obras	\$ 13,321	\$ 6,142	
Director de Control	\$ 15,776		
Secplan	\$ 15,717		
Director de Tránsito	\$ 10,695		
Jefe Recursos Humanos	\$ 7,699	\$ 4,875	
Jefe Finanzas	\$ 8,993	\$ 7,648	
Director Adm.y Finanzas	\$ 12,888		
Encargado Energía	\$ 6,596	\$ 3,622	
Encargado Licitaciones	\$ 5,542		
Encargado Licitaciones	\$ 4,196		
Dideco	\$ 15,955	\$ 9,182	\$ 10,848

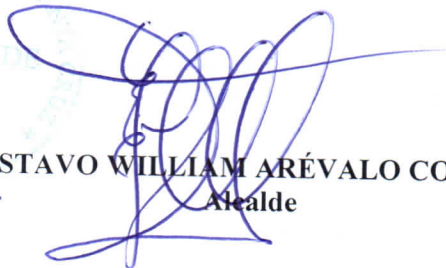

Asistencia Social	\$ 10,848	\$ 7,699	
Administrativo Secplan	\$ 4,127		
Administrativo Secplan	\$ 4,127		
Jefe Medio Ambiente	\$ 9,229		
Encargado Oficina Deportes	\$ 5,098		
Encargado Movilización	\$ 4,950	\$ 2,735	

**DECRETO**

- 1- **APRUÉBENSE**, los valores de las horas hombre del Área Gestión Municipal, que serán utilizados en forma excepcional, para adquisiciones menores a 100 U.T.M., contempladas en el Artículo N° 7, letra j), del Reglamento de Compras Públicas.-
- 2.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.-**

  
**FERMÍN M. GUTIÉRREZ RIVAS**  
 Secretario Municipal


  

  
**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
 Alcalde

c.c.  
 \* Adquisiciones (1)  
 \* Archivo (1)